



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de febrero de 2007.-

Señor  
Secretario Legislativo  
de la Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Víctor Hugo MEDINA

**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle se proceda a recaratular el próximo 01 de febrero de 2007, en virtud de la aplicación de la ley 140, los expedientes que a continuación detallo:

1. N° 320/2004, (Proyecto de Ley), "Reglamenta el proceso de designación de los Miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Investigaciones Administrativas".
2. N° 321/2004, (Proyecto de Ley), "Sustituye artículos de la ley 2434 -designación Miembros del Consejo de la Magistratura-"
3. **N° 06/2005, (Proyecto de Declaración), "La necesidad de renegociación del Contrato de Préstamo BID 1464/OC-AR y su reglamento operativo, entre la provincia de Río Negro y el Banco Interamericano de desarrollo -BID-".**
4. N° 38/2005, (Proyecto de Comunicación), "A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado acompañen la Sanción del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro y de la Universidad Nacional del Neuquen".
5. N° 450/2005, (Proyecto de Ley), "las empresas y/o particulares dedicados a la explotación de Minerales Metalíferos en la Provincia, mediante el proceso Hidrometalúrgico a Base de Cianuro, deberán poseer la Certificación de su Sistema de Gestión de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional".

Sin otro particular, esperando una pronta respuesta favorable lo saludo con mi mayor consideración.

**Firmado:** Marta Edith Borda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En septiembre de 2003 fue sancionada la ley n° 3757 mediante la cual la Legislatura Provincial aprobó, por mayoría, el modelo de Contrato de Préstamo BID 1464/OC-AR a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los modelos de contratos de garantía a celebrar entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de contragarantía a suscribir entre la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro.

Mediante esta ley autorizó también al Ejecutivo Provincial para que firme los contratos de préstamo y contragarantía por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y un millones novecientos mil (u\$s 51.900.000)

Dicha cifra, unida al aporte de más de treinta millones de dólares (u\$s 30.000.000) que debían efectuar como contrapartida Bancos de segundo y primer piso - uno en carácter de administrador del Fondo Fiduciario y otros como entidades financieras intermedias - constituía una operatoria crediticia de ochenta y seis millones quinientos mil dólares (u\$s 86.500.000), que debía financiar el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro.

Transcurrido ya más de un año desde la puesta en marcha del Programa de Préstamo, todavía no han recibido los destinatarios de la actividad productiva privada ningún beneficio de esta operatoria que, a pesar de no registrar desembolsos para estos sectores, podrían significarle a la Provincia el pago de comisiones de compromisos que afectarían el presupuesto público.

Las causas de esta demora son muchas y variadas, constituyéndose en su conjunto en una serie de trabas que han impedido el apoyo efectivo a la producción provincial de bienes y servicios.

Frente a esta realidad, entendemos que es imprescindible que la Provincia de Río Negro encare firme, decididamente y sin más dilaciones la renegociación del Contrato de Préstamo y de su reglamento operativo, a fin de eliminar dichos obstáculos. Y que para tales modificaciones, deberían tomarse en cuenta experiencias similares a nivel provincial y nacional.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Deberían sumarse como argumentos de negociación las experiencias que se están llevando a cabo en otras jurisdicciones. Por caso, la negociación que están realizando actualmente la Provincia de Mendoza y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de una operación crediticia que convendría considerar.

Asimismo, incluir en esa renegociación enfoques y herramientas que maximicen los beneficios de este endeudamiento del Estado Provincial, garantizado por otra parte con la Coparticipación Federal de Impuestos y/o las Regalías Hidrocarburíferas, para que el Préstamo consiga los resultados que la actividad económica está esperando.

Finalmente, entendemos que el rol de esta Legislatura Provincial debe ser de compromiso y de activa participación en la búsqueda de tales soluciones.

Por ello.

**Autor:** Marta Borda

**Firmantes:** Alcides Pinazo, Mario Colonna



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** La necesidad de renegociación del Contrato de Préstamo BID 1464/OC-AR y su reglamento operativo, entre la Provincia de Río Negro y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Artículo 2°.-** Que el Poder Ejecutivo, incluya en dicha renegociación como bases prioritarias, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) La posibilidad que Bancos Públicos pueden ser Administradores del Fondo Fiduciario, es decir incluirlos entre las entidades bancarias de segundo piso.
- b) La constitución de un seguro de cambio, para que los préstamos a la producción se canalicen en moneda nacional.
- c) Que la Unidad Ejecutora esté ubicada en la Ciudad de Viedma, específicamente en la Agencia de Desarrollo Provincial (CREAR).
- d) El establecimiento de un Fondo para financiar en forma directa, a través del CREAR, a las asociaciones empresarias constituidas como figuras jurídicas sin fines de lucro.
- e) Dar prioridad al sector público en la evaluación de los proyectos de crédito, utilizando servicios de asesoramiento de las Universidades, el INTA y la CNEA entre otros organismos nacionales, así como el INVAP, todos ellos localizados en el ámbito geográfico de la provincia.

**Artículo 3°.-** De forma.